



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

13/19/2010 - 04:11 - 1/6

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N° 414 /2010.-

Letra: MUN.U.-----

Referente: Resoluciones C.D. Nros. 230 y 269/2010
Expediente N° 62/2010, Letra: C.D.-

USHUAIA, 13 SEP 2010

SEÑOR PRESIDENTE :

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, en respuesta a la Resolución C.D. N° 269/2010, mediante la cual se solicita a este Departamento Ejecutivo, que por medio de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Arq. Viviana GUGLIELMI, se complete el informe circunstanciado solicitado por Resolución C.D. N° 230/2010.

Al respecto remito adjunto para su conocimiento, el informe elaborado mediante Nota N° 320/2010 Letra: S.D. y G.U., por la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, dando respuesta de esta manera a vuestro requerimiento.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13/09/10 Ho. 15 03
Numero:	1179 Fojas. 6
Expte. N°	
Girado	62/10
Recibido	[Firma]

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn Damián DE MARCO
S. / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Desarrollo y Gestión
Urbana

13/19/2010 - 04:11 - 2/6



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N° 310 /2010.-
Letra S.D.y G.U.

Ushuaia, 8 de Septiembre de 2010.-

Sr. Intendente:

Me dirijo a Ud. con relación a la Resolución CD N° 269/2010, remitida por el Concejo Deliberante mediante la cual solicita se complete el informe solicitado por Resolución CD N°230/10 respecto de la denuncia efectuada en el marco de la causa penal N°19625 "Bertolin Patricia Rita y otros s/dcia.- Lorenzo José y Fontenla Marcela F." que ha tramitado por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, según el Artículo 1º de la misma y de acuerdo al siguiente orden:

- ✓ Con relación a la intervención del Sr. Néstor Hugo CANO, entiendo que en virtud de ser funcionario político de la actual gestión municipal, y ante el requerimiento del Sr. Raso para contactarse con el Sr. Intendente, este concertó una reunión entre ellos.
- ✓ Entiendo que no hay reglas fijas en cuanto a qué cantidad de funcionarios deben firmar denuncias penales. La ley dice que todo funcionario que advierta en el ejercicio de su función alguna cuestión que pudiera ser irregular y merezca ser investigada debe ponerlo en conocimiento de la justicia penal y así fue como se hizo.
- ✓ Los parámetros que se tuvieron en cuenta para realizar la denuncia en cuestión, se encuentran especificados en el Dictamen L.yT. N°024/2010, los que fueron compartidos e incluso ampliados por el Fiscal al efectuar la requisitoria que dio lugar a la instrucción de la causa penal.
- ✓ La razón por la que estimo, no se incluyó al resto de los funcionarios que actuaron en el expediente en la denuncia penal, es porque los actos que dieron lugar a la denuncia en función del dictamen, aparecían como realizados por los denunciados. Esto después fue ratificado por el Fiscal, pues sólo requirió investigación por esos mismos funcionarios.
- ✓ Con respecto a si estaba plenamente informada al momento de firmar los Decretos Municipales N° 463/2010 y 465/2010 y de la denuncia penal, cabe indicar que el Decreto Municipal N° 463/10 se encuentra avalado por un dictamen jurídico y por toda la normativa allí invocada, por otro lado, el N° 465/10, por la carta orgánica que habilita al Intendente a designar y remover a sus funcionarios sin necesidad de expresión de causa. Por lo expuesto dado que ambos actos están amparados legalmente, se procedió a su refrendo.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
**Secretaría de Desarrollo y Gestión
Urbana**



“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

- ✓ Si bien las empresas Sulfaniquel y Rectificadores Fueguinos S.A. pertenecen al mismo propietario, ambas actuaciones se efectuaron por cuerda separada, en tanto responden a diferentes predios, con sus diferentes y respectivos proyectos cada uno.
- ✓ Las refacciones efectuadas en el Centro Cultural Esther Fadul, se iniciaron recién a partir de que desde el Programa de Fiscalización y Contralor Urbano se indicó que la Municipalidad estaba en condiciones de utilizar las mejoras en virtud del convenio suscripto por el propietario de las mismas que así lo permitía. Las intervenciones se realizaron bajo la modalidad “por Administración”, a través de la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales, a cargo de su Director Ing. Pablo Gómez, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.
- ✓ Con respecto a los puntos donde se efectúan consultas relacionadas con cuestiones jurídicas, la presente se complementará con las respuestas emitidas por la Sra. Secretaria de Gobierno a cargo de la Secretaría de Legal y Técnica.
- ✓ Los elementos con que se contó para determinar la realización de la denuncia que nos ocupa, se encuentran especificados en el Dictamen L. y T. N°024/2010, los que fueron compartidos e incluso ampliados por el Fiscal al efectuar la requisitoria que dio lugar a la instrucción de la causa penal.

Cabe agregar que se mantienen en todos sus términos, las expresiones vertidas mediante Nota N° 262/2010 respondida oportunamente.

Por último, con relación al Artículo 2º de la Resolución que se responde, cabe poner en conocimiento de los Sres. Concejales que la misma fue recibida el día 06 de septiembre del cte. Año, haciéndose imposible dar cumplimiento al plazo establecido en ella, para su contestación.

Sin más que agregar, se eleva a su consideración y remisión al Concejo Deliberante.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
Secretaria de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NOTA Nº 478 /2010

LETRA: C.D. -----

REFERENTE: EXPTE 62/2010

USHUAIA, - 1 SEP 2010

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitir adjunto Resolucion CD Nº 239 /2010, aprobada en sesion ordinaria de fecha 25/08/2010 mediante la cual solicita complete informe por medio de la arquitecta Viviana Stella Guglielmi.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

D. H. Alberto Abel ARALUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR ROMAN CORDA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

SECRETARÍA MUNICIPAL DE USHUAIA
C.A. M.E. y S.D.C.
FECHA RECORRIDADA 04923
FECHA 02/09/10 11:15
SECRETARÍA MUNICIPAL

AL SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn Federico SCIURANO
S / D

ME A LA SEÑORA SECRETARÍA
DESARROLLO y Gestión Urbana



13/19/2010 - 04:11 - 5/6



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de 1916

13/19/2010 - 04:11 - 6/6

02/07/10

RESUELVE

024/10;

l) aclare con que elementos se contó para determinar la realización de la denuncia penal que nos ocupa.

ARTÍCULO 2º.- FIJAR como fecha de contestación del mencionado informe el día 3 de septiembre de 2010, siendo el plazo único e improrrogable.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD Nº 269 /2010.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010.-

im

U.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

62-2010

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arquitecta Viviana Stella GUGLIELMI, complete el informe circunstanciado solicitado mediante Resolución CD Nº 230/10, de las siguientes cuestiones:

- a) informe sobre la intervención del señor Néstor Hugo CANO, en las negociaciones con el señor Carlos RASO, respecto a la firma de los convenios con Rectificadores Fueguinos SA;
- b) motivos por el cuál fueron 3 funcionarios los que suscribieron la denuncia penal, y en su caso si esta modalidad es habitual en el municipio;
- c) informe que parámetros técnicos y administrativos se tuvieron en cuenta para realizar dicha denuncia;
- d) indique porque no se incluyó al resto de los funcionarios que actuaron en el expediente en la denuncia penal, conforme lo ha determinado la Doctora Barrionuevo en la sentencia dictada en el marco de la causa penal motivo del presente informe;
- e) indique si al momento de la firma de los Decretos Municipales Nº 463/10 y 465/10 y de la denuncia penal, Usted se encontraba plenamente informada de las consecuencias jurídicas, económicas y políticas de dichos actos;
- f) informe las razones por las cuales el señor Intendente requirió el estudio de las actuaciones Rectificadores Fueguinos S.A. y que dieran lugar al Dictamen S.Ly Nº 024/10;
- g) indique si la tramitación por separado del expediente de Sulfaniquel S.A., fue a consecuencia de la suscripción del acuerdo con Rectificadores Fueguinos S.A.;
- h) indique en que casos se ha estudiado con mayor detenimiento actuaciones administrativas relacionadas con la adjudicación o desadjudicación de tierras similares al caso en estudio;
- i) aclare si las refacciones iniciadas en el Centro Cultural Esther Fadul, además de motivarse en la necesidad de crear nuevos espacios para la comunidad, fue motivado con instrumento legal alguno o autorización alguna por parte de algún funcionario interviniente;
- j) aclare que antecedentes jurídicos existen respecto a casos de predios fiscales con mejoras implantadas en los mismos que luego son desadjudicados;
- k) aclare si el criterio mantenido en cuanto a las desadjudicaciones fue igual en todos los casos que el de Rectificadores Fueguinos S.A., posteriormente al Dictamen S.Ly Nº